



Acta sobre 1  
Rehabilitación c/ medina azahara  
36 10

La Mesa de Contratación, reunida en sesión de 20.08.10, ha acordado lo siguiente:

<< En Benalmádena, Málaga, siendo las 10.45 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por la Sra. Concejala Dña. Concepción Cifirián Guerrero, formando parte de ella por la Intervención Municipal la Interventora con carácter accidental D<sup>a</sup>. María José Navarrete Alonso, el Técnico Municipal D. José Luis Cerezo Moreno y por la Vicesecretaría Municipal el Vicesecretario con carácter accidental D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo. Actúa de Secretario de la Mesa el TAG de la Sección de Contratación, D. Javier Ruiz González.

El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 y a la calificación de los documentos incluidos en los mismos, en relación a las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de las obras de REHABILITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE CARÁCTER COMERCIAL EN CALLE MEDINA AZAHARA (expte. 36/10).

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a la apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

(...)

Se somete a calificación por la mesa de la documentación anterior, resultando:

## 2. PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA S.L.

La documentación aportada, junto con la existente en poder de esta Administración en el expte. 97/09, al cual se remite el licitador, se califica incompleta.

Se advierte que el certificado bancario acreditativo de la solvencia económica es de fecha de 26.08.09. por lo que, dada su antigüedad, debe aportarse:

- Declaración apropiada de entidad financiera a fecha actual o presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con los requisitos exigidos en el ANEXO II.B del PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas



15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA S.L.**, representada por D. Antonio José Pérez Pérez, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

#### **5. ITUVAL S.L.**

La documentación aportada, junto con la existente en poder de esta Administración en el expte. 86/09, al cual se remite el licitador, **se califica incompleta.**

**Se advierte que en el certificado de clasificación administrativa consta la inscripción en el grupo G subgrupo 06 categoría c, siendo el exigido en el ANEXO IV del PCAP el grupo G subgrupo 06 categoría d.**

- **Por lo que debe de aportarse certificado de clasificación administrativa donde conste la inscripción en el grupo G subgrupo 06 categoría c, o superior, o certificados de buena ejecución de obras, según se exige en el ANEXO IV del PCAP.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **ITUVAL S.L.** representada por D. Juan Pablo González Jiménez, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

#### **6. CONSTRUCCIONES OCAÑA Y GIL S.L.**

La documentación aportada **se califica incompleta.**

- **Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 del PCAP, toda la documentación incluida ha de presentarse en formato original**

o mediante copia que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

- Asimismo, a efectos de acreditar la solvencia económica, se presenta el justificante de pago de la prima de un seguro por riesgos profesionales. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO II-B del PCAP, se exige que dicho seguro sea por importe igual o superior al del objeto del contrato, por lo que no pudiendo comprobarse por la Mesa el importe del mismo, se exige la aportación de la póliza del seguro o la presentación de una declaración apropiada de una entidad financiera.
- Conforme a lo exigido en la cláusula 9.2.1.1.h) del PCAP, debe de aportarse declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que los indicados defectos puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **CONSTRUCCIONES OCAÑA Y GIL S.L.** representada por D. Salvador Ocaña Gil, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Sin ser otro el objeto del presente acto, se da por terminado el mismo siendo las 12.30 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario doy fe. >>

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 23 de agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE LA MESA

